

## 3.3. Lebrija. SE-95/010-AUI.

Fincas cedidas por sus respectivos propietarios, que son los autoconstructores:

1. Urbana. Parcela de suelo urbano englobada en el Plan Parcial núm. 3, denominado «Huerto Parpagón», de Lebrija, con una superficie de ciento veintiún metros cuadrados. Linda: Norte, calle Dalí; Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz. Es la parcela 24 del plano de parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Francisco Sillero Benítez, casado con doña Ana Soriano Rosado, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ Peña, núm. 15, y con DNI núm. 28.870.769-L, al tomo 1554, libro 439, folio 216 anverso, finca 23.240. Libre de carga y gravámenes.

2. Urbana. Parcela J1-4, en Lebrija, comprendida en la Zona 13 denominada P.P. Polideportivo, con superficie de ciento veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela J1-5 del mismo Plan Parcial; Sur, parcela J1-3 del mismo Plan Parcial; Oeste, resto de la finca matriz; y Este, Avenida de Tokio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Diego Cordero Muñoz, casado con doña Inmaculada Tejero Sarrión, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ Peña núm. 51.1.º A y con DNI núm. 34.061.340-L, al tomo 1514, libro 427, folios 9 y 9 vuelto, finca 22.822. Libre de carga y gravámenes.

3. Urbana. Parcela en término de Lebrija, al sitio de El Escorial, es la parcela G-12 del plano de parcelación. Tiene una superficie de ciento veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: Al frente, calle Grecia; derecha entrando, parcela G-11; izquierda, parcela G-13; y fondo, parcela G-3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Evaristo Romero López, casado con doña Josefa Rosa Miranda, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ San Benito, núm. 9, con DNI núm. 31.607.166-Z, al tomo 1577, libro 446, folio 205 anverso, finca 23.370. Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela J2-54 en término de Lebrija, englobada en el Plan Z-4 San Benito, Polígono de Actuación núm. 2, con superficie de ciento veinte metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Italia; Sur y Este, resto de finca matriz; Oeste, vivienda de la promoción denominada Los Girasoles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de doña Rafaela Blanco Cruz, casada con don José Luis Ganfornina Jarana, mayor de edad, vecina de Lebrija, Avenida Cooperativa Nebrixa, núm. 33, con DNI núm. 77.540.238-Q, al tomo 1543, libro 438, folio 199 anverso, finca 23.100. Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela de suelo urbano englobada en el Plan Parcial núm. 3, denominado «Huerto Parpagón», de Lebrija, con superficie de ciento veintiún metros cuadrados. Linda: Norte, calle Dalí; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz. Es la parcela 25 del Plano de Parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Elio Alcón Pérez y doña Manuela Gemes Conde, mayores de edad, vecinos de Lebrija, C/ Pedro Salinas, núm. 13, y C/ Ramón del Valle Inclán, núm. 7 y con DNI núms. 52.287.868-J y 48.875.115-T, al tomo 1543, libro 438, folio 205 anverso, finca 23.104. Libre de carga y gravámenes.

6. Urbana. Parcela de la finca I2 del Polígono 1 del Plan Parcial Z-4 San Benito, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados, y que linda: frente, calle Francia; derecha entrando, finca I3; izquierda, finca I1; fondo, resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don José Luis López García, soltero, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ Blas Infante, Blq. 8, pta. 17 y con DNI núm. 34.064.486-Z, al tomo 1543, libro 438, folio 217 anverso, finca 23.114. Libre de cargas y gravámenes.

7. Urbana. Solar edificable en Lebrija, al sitio de El Escorial, es la parcela F-9 del Plano de Parcelación, con una superficie de ciento veintidós metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Noruega; derecha entrando, parcela F-8; izquierda, parcela F-10; fondo, parcela F-5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Antonio Armario Piñero, casado con doña María Angeles Sánchez Sánchez, mayor de edad, vecino de Lebrija, carretera Los Tollos, s/n, y con DNI núm. 31.584.080-C, al tomo 1543, libro 438, folio 213 anverso, finca 23.110. Libre de cargas y gravámenes.

8. Urbana. Parcela 1-1-7 del Plano de Parcelación, comprendida en la Zona 13 denominada P.P. Polideportivo, con superficie de ciento veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela J1-8 del mismo Plan Parcial; Sur, parcela J1-6 del mismo Plan Parcial; Oeste, resto de la finca matriz; y Este, Avenida de Tokio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Joaquín Cordero Muñoz, casado con doña Concepción Sánchez González, mayor de edad, vecino de Lebrija, Plaza de la Cantarería, Portal 1, 2.º A y con DNI núm. 34.060.200-Y, al tomo 1514, libro 427, folios 11 y 11 vuelto, finca 22.824. Libre de cargas y gravámenes.

9. Urbana. Parcela englobada en el Plan Parcial Z-4, San Benito, Polígono de Actuación número 2, con una superficie de ciento veintiún metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Italia; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de doña María del Carmen Rodríguez Vidal, soltera, mayor de edad, vecina de Lebrija, Bda. Blas Infante, núm. 70, con DNI núm. 77.534.417-Z, al tomo 1542, libro 437, folio 210 anverso, finca 23.259. Libre de cargas y gravámenes.

10. Urbana. Parcela F/11 del Plano de Parcelación, en el pago de El Escorial, incluida en la segunda fase del Polígono San Benito. Tiene una superficie de ciento veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: Frente, calle Noruega; derecha entrando, parcela F/10; izquierda, parcela F/12; y fondo, parcela F/3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de doña Manuela Vidal Fernández, soltera, mayor de edad, vecina de Lebrija, Bda. Blas Infante, núm. 12, con DNI núm. 34.063.587-N, al tomo 1542, libro 437, folio 149 anverso, finca 23.209. Libre de cargas y gravámenes.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre subvenciones concedidas a promotores de promoción privada de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Arrendamiento.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y art. 18.3 de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el 2000, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones con importe superior a 1.000.000 de ptas., amparadas por el R.D. 2190/95, de 28 de diciembre, y R.D. 1186/98, de 12 de junio, para promotores privados de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, concedidas por esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## RELACION DE BENEFICIARIOS

Diego Moreno Ureña	25.776.242-G	2.707.488
Sancar-12, S.L.	B-81.552.481	6.325.299
Rada 97, S.L.	B-81.552.473	6.325.299

Sancar-12, S.L. B-81.552.481 6.325.299  
Rada 97, S.L. B-81.552.473 6.325.299

Jaén, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla y de su Consejo Regulador.*

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970), y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972); el R.D. 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de agricultura (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1989); el R.D. 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio de 1988); el Reglamento 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992 (DOCE núm. L 208, de 24 de julio de 1992), relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y el R.D. 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

En virtud de las facultades conferidas

### DISPONGO

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Adicional Primera. No podrán utilizarse como marca de los aceites producidos las palabras «Sierra de Cazorla» o «Cazorla», salvo la excepción contemplada en el artículo 23.

Disposición Adicional Segunda. Las marcas anteriormente existentes que contengan la palabra «Sierra de Cazorla» o «Cazorla» podrán ser utilizadas siempre que mantengan las características exigidas en este Reglamento.

Disposición Transitoria Primera. Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio, así como en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, la presente aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en los citados artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las indicaciones Geográficas Protegidas.

Disposición Transitoria Segunda. El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VII, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de los cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de este Reglamento.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### A N E X O

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

##### Artículo 1. Producto protegido.

Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» los aceites de Oliva Virgen Extra que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y envasado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

##### Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico de Cazorla, aplicado a aceites.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen en el mismo orden y con los mismos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «variedad», «envasado en», «con almazara en» u otros análogos.

##### Artículo 3. Organos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación.

##### Artículo 4. Manual de Calidad.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimiento elaborado por el Consejo Regulador en aplicación de la Norma EN 45011: «Criterios generales relativos a los organismos de certificación que realizan la certificación de productos», y que será puesto a disposición de los inscritos.